



DICTÁMEN DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UAEH (SUTEUAEH), HIDALGO

2025

Dirección de Transparencia y Verificación

1 | 6

DICTÁMEN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UAEH (SUTEUAEH), HIDALGO, DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025 PUBLICADAS EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de enero de 2025 en la Segunda Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Programa Anual de verificaciones 2025 que en su punto V establece que la primera verificación semestral iniciará el 01 de febrero de 2024 concluyendo tentativamente el 31 de agosto de 2025.

II. Que en el programa de verificaciones en su punto XIX establece que las verificaciones se realizarán de manera muestral respecto a las obligaciones de cada uno de los sujetos obligados de conformidad con su tabla de aplicabilidad.

III. Que para determinar las fracciones que se verificaran de manera muestral, se tomó en cuenta los siguientes criterios:

- Los Sujetos Obligados que hayan obtenido calificaciones de 0 a 4.9 en el segundo semestre del ejercicio 2024, se les verificara el 100% de la totalidad de obligaciones comunes y 100% de la totalidad de obligaciones específicas.
- Los Sujetos Obligados que hayan obtenido calificaciones de 5 a 7.9 en el segundo semestre del ejercicio 2024, se les verificara el 50% de la totalidad de obligaciones comunes y 50% de la totalidad de obligaciones específicas.
- Los Sujetos Obligados que hayan obtenido calificaciones de 8 a 9.9 en el segundo semestre del ejercicio 2024, se les verificara el 40% de la totalidad de obligaciones comunes y 40% de la totalidad de obligaciones específicas.
- Los Sujetos Obligados que hayan obtenido el cumplimiento total de las fracciones verificadas en el segundo semestre del ejercicio 2024, se les verificara el 30% de la totalidad de obligaciones comunes y 30% de la totalidad de obligaciones específicas.

IV. Que con fecha **09 de abril de 2025** en la **Séptima Sesión Ordinaria** de pleno de este Instituto, se aprobó el resultado de la primera etapa de verificación del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la UAEH (SUTEUAEH), Hidalgo**, lo que da origen al presente DICTAMEN.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. El artículo 59 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, establece que todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información a que se refiere la presente Ley, en sus sitios oficiales de Internet y en la Plataforma Nacional.

SEGUNDO. El Instituto tiene la obligación de vigilar que los Sujetos Obligados publiquen la información establecida en los artículos 69 a 81, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

TERCERO. La verificación que realice el Instituto será de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Transparencia vigente en el Estado que determina que deberá:

Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma, debiendo emitir un **Dictamen** en el que podrán determinar que el Sujeto Obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley de Transparencia vigente en el Estado y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable.

CUARTO. La verificación se realizará de conformidad con el artículo 22 de los *“Lineamientos que establecen el procedimiento y metodología de verificación virtual de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del estado de hidalgo deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, así como las verificaciones en los procedimientos iniciados de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia”* y, de acuerdo al lineamiento de verificación iniciará el primero de febrero del año en curso y concluirá, de manera tentativa, el 31 de agosto del año 2024, debido a lo establecido en el Dictamen número 6653-V, de fecha 06 de noviembre de 2014, debiendo presentar los resultados de las mismas en la primera sesión ordinaria del mes de septiembre o en su defecto, cuando se determine que el Instituto concluya sus actividades de manera definitiva.

QUINTO. El presente Dictamen se expide con fundamento en los artículos 59, 83, 85, 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, 29, 30, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, así como los *“LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN VIRTUAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO DEBEN DE PUBLICAR EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LAS VERIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”* aprobados en sesión de Consejo General de fecha 02 de marzo de 2022 en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto.

METODOLOGÍA

I. La verificación se llevó a cabo a través de la Dirección de Transparencia y Verificación de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 23 del Estatuto Orgánico, la cual se desarrollará, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y los relativos a su reglamento, con el objetivo de revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

II. De acuerdo al orden alfabético de los apellidos del personal verificador adscrito a la Dirección de Transparencia y Verificación, le fue asignado este Sujeto Obligados al **L.C. Luis Ricardo Langerica Sánchez**.

III. El Sujeto Obligado objeto del presente, le fueron asignadas el **30%** de sus obligaciones comunes y específicas, siendo evaluadas las siguientes:

COMÚNES	ESPECÍFICAS
7, 8, 19, 20, 18	78_1, 2, 3, 4

IV. La información que se verificó fue el **cuarto trimestre del ejercicio 2024** en caso de aquellas fracciones que solo piden obligatoriamente publicar información **trimestral vigente** y para el caso de las fracciones que son semestrales, anuales o cuatrianuales, se le verificaron los periodos que correspondan a **2024**.

V. La persona verificadora inició la verificación el día **25 de marzo de 2025**, realizando la descarga de la información respectiva, conservando los respectivos archivos electrónicos para el caso de duda o consulta.

VI. Las calificaciones que se asignan a cada uno de los criterios de cada fracción son: 0, 5 y 10, los cuales generan una suma total que se traduce en calificaciones que van de 0 a 10, de las cuales únicamente la obtención de 10 se considera como cumplimiento total.

VII. El proceso de verificación se llevó a cabo sobre aquellas fracciones que se tienen asignadas en la tabla de Aplicabilidad del sujeto obligado, que fue aprobada por el Consejo General y que se encuentran publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia de este Instituto, y fueron evaluadas de conformidad con los criterios tanto de forma como de fondo que marcan los *"Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"*, derivado de los cuales, no se obtuvo el cumplimiento del total de los mismos, emitiéndose las observaciones pertinentes para que el sujeto obligado realice la solventación correspondiente

en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación.

VIII. Una vez validadas las observaciones que se adjuntan a la presente, se adjuntan y se expide el presente dictamen para los efectos a que haya lugar.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Pleno de este Instituto es competente para expedir a través de la Dirección de Transparencia y Verificación el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Transparencia, 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Para corroborar la información que están obligados a publicar, se ingresó a la **Página de Internet Oficial** <https://suteuaeh.com/> para la descarga de la información de las fracciones referidas en el punto III del apartado de Metodología del presente dictamen.

TERCERO. Una vez iniciado el proceso de verificación del Sujeto Obligado objeto de esta verificación, notificando el acta de inicio al correo electrónico institucional oficial del sujeto obligado, se realizaron las descargas de la información para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes y se determinó que obtuvo un resultado final de **7.16** del total de las obligaciones verificadas, derivado del cual, se emite el presente:

DICTÁMEN

PRIMERO. Del análisis realizado a la información del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la UA EH (SUTEUA EH), Hidalgo**, y las evidencias que arroja la **Página de Internet Oficial**, se advierte que **INCUMPLIÓ** con la publicación de la información concerniente a las obligaciones de transparencia especificadas en el punto III del apartado de Metodología de este Dictamen y respecto a los periodos referidos en el punto IV del mismo apartado, obteniendo un total de **7.16**.

SEGUNDO. El incumplimiento que antecede no implica que el Sujeto Obligado no cumpla con todas las fracciones que no se contemplaron en el calendario anual ni con los periodos que no se evaluaron pasados y futuros.

Corresponde al Sujeto Obligado garantizar la publicidad de información de forma oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen y sus anexos al Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la UA EH (SUTEUA EH), Hidalgo**, por medio del correo oficial que

fue proporcionado dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación para que, en un **término no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación**, subsane las observaciones realizadas e informe dentro del mismo plazo a este Instituto para continuar su proceso de verificación.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, en sesión ordinaria de fecha **09 de abril de 2025**.

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACIÓN



LIC. MARTHA MARIA HERNÁNDEZ LEÓN